

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190083200**.

Vistas las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

Segundo: Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso aprobar la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de **\$40'555.301,53 y \$32'853.268,47**, por las 2 obligaciones ejecutadas, hasta el 7 de diciembre de 2021, dado que se acompasa a lo dispuesto en la orden de apremio y a la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Tercero: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá indicar el trámite a impartir a la medida de embargo existente sobre el automotor del ejecutado.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 72, hoy 29 de junio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 914f1c6ad6cb293c7591700c490bc0c1c62b569991baf39d5ef575e3abefe9d5

Documento generado en 26/06/2022 09:03:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**